Resolución N° 466 /2.014 I.

14 MAR. 2014

**VISTO:**

El dictamen Nº 1/14, de fecha 6 de marzo del 2.014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3; y,

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el dictamen Nº 1/14, de fecha 6 de marzo del 2.014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, firmado por el Sr. José A. Gómez, Encargado de la citada UOC, consta cuanto sigue:

- *La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, recibió el pedido de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Unidad de Infraestructura de FONACIDE, por Memorándum Nº 14/2014, para la contratación de obras a ser ejecutadas en las instituciones educativas que se citan a continuación:*

  *SEGUNDO PAQUETE FONACIDE, instituciones a ser intervenidas:*

  - *Escuela Básica 343 y Colegio Nacional "Manuel Ortiz Guerrero",*
  - *Escuela Básica 4857 Colegio BTC " 30 de Diciembre",*
  - *Escuela Básica 15 y Colegio "República de Panamá".-*

- *Estas unidades educativas fueron priorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura, Dirección de Infraestructura, según comunicación elevado por el Fiscal asignado por Resolución Min. N° 1058/2013.*

- *En razón de la urgencia de contar con las construcciones, reparaciones y ampliaciones de las aulas de las instituciones citadas, se invoca la causal prevista en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCION que dice: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ....d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas..."*

- *Conforme al pliego de bases y condiciones que se adjunta, el tiempo requerido para las intervenciones se establece en 90 (noventa) días calendarios, plazo para la ejecución total de las obras, a partir de la adjudicación correspondiente. Cabe señalar que este plazo obedece a que el ejercicio lectivo 2014 ya arrancó en el presente mes, por lo cual la vía más expedita para la realización de los trabajos es la Contratación Directa por Vía de la Excepción, en razón de que de implementarse la vía de la licitación pública sería imposible que las mejoras en la infraestructura edilicia de las escuelas y colegios sean aprovechadas por los alumnos en el presente año, con la consecuente incomodidad de los educandos, situación que no ayuda a la gestión educativa de nuestras instituciones, y provoca el reclamo generalizado y justificado de toda la comunidad educativa y la sociedad en general.*

- *Con respecto a la presente contratación, se aclara que todos los trabajos a ser encarados tienen sus detalles constructivos y sus respectivas especificaciones técnicas en el pliego de bases y condiciones elaborado por la Unidad de Infraestructura de FONACIDE.*

- *Se adjunta copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 86/2014 – AD REFERENDUM, de fecha 23/01/2014, con la siguiente estructura: DEP.35, PROG.113, PROY.514 y RUBRO 522, DESCRIPCION: CONSTRUCCIONES DE USO INSTITUCIONAL, del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.*

///...

- *En consecuencia, atendiendo a la Ley Nº 4758/12: "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", en su Artículo 4 establece que: "Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por gobiernos departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamientos de centros educativos…""….Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura…", y la* Resolución MEC N° 7050/2012 "Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta Cartera de Estado". *la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, en base a su competencia y a los antecedentes citados considera justificada la causal de excepción para la contratación directa de las obras de construcción, reparación y ampliación de los locales escolares citados, y de merecer la aprobación del Señor Intendente, se ruega la promulgación de la Resolución correspondiente autorizando a la UOC Nº 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la realización de los servicios solicitados para el "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS BASICAS Y COLEGIOS: "30 DE DICIEMBRE", "MANUEL ORTIZ GUERRERO" Y "REPUBLICA DE PANAMA" – PROYECTO FONACIDE" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.*

**QUE,** posteriormente, por Memorándum de fecha 13 de marzo del 2.014, el Sr. José A. Gómez, Encargado de la UOC N° 3 expresa:

- *Con relación al SEGUNDO PAQUETE FONACIDE, a ser intervenidas en la parte edilicia por la Unidad de Infraestructura de la Dirección General de Desarrollo Urbano, cumplimos en ampliar las causales que fundamentan la excepción del siguiente modo:*

- *La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCION que dice: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ….d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas…"*

- *A nuestro criterio, las construcciones, reparaciones y ampliaciones de los centros educativos requieren de la mayor urgencia debido se pretende evitar cualquier riesgo a la integridad física de la comunidad educativa de dichas instituciones, y fortalecer la infraestructura a fin de que la Institución pueda brindar locales acomodados para la buena gestión educativa, que beneficiara a la Sociedad en general.*

- *Los trabajos a ser realizados involucran a instalaciones eléctricas, sanitarios, y demolición y reconstrucción de partes de la estructura de los edificios afectados, los cuales se detallan en Sección III, numeral 4 "Planos o Diseños.*

- *La modalidad de licitación pública podría ocasionar que las obras no pueden ser terminadas dentro del presente periodo lectivo, por lo cual se solicita su Dictamen favorable para implementar la vía de la Excepción, bajo los términos, condiciones y responsabilidades asignadas en el Art. 33, de la Ley Nº 2051/2003.*

**QUE,** el Abogado Orlando Aseretto, por dictamen N° 1.717, de fecha 13 de marzo del 2.014, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, ésta Asesoría es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere III…*

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 466 /2.014 I. 14 MAR. 2014

*las justificaciones expuestas por la UOC N° 3 en su Dictamen N° 01/2014 de fecha 06/03/2014 y su ampliatoria de fecha 13/03/2014, a fin de emitir la pertinente Resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor como ser a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y exigir la garantía correspondiente. De la misma forma deberá subsanar las observaciones mencionadas en el presente dictamen".*

**QUE,** a través del Memorándum N° 21/2014, de fecha 13 de marzo del 2.014, el Sr. José Gómez, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 informa que se ha subsanado las observaciones obrantes en el dictamen N° 1.717, de fecha 13 de marzo del 2.014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la UOC Nº 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación vía excepción para el *"MEJORAMIENTO DE ESCUELAS BASICAS Y COLEGIOS: "30 DE DICIEMBRE", "MANUEL ORTIZ GUERRERO" Y "REPUBLICA DE PANAMA" – PROYECTO FONACIDE"*, de conformidad al Título III – Capítulo IV *"De las Excepciones a la Licitación"*, Artículo 33, inc. d) de la Ley 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

***ALICE DELGADILLO SERVÍN***
*Secretaria General*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

***ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ***
*Intendente Municipal*

Resolución N° 104 /2.014 I.

9 ABR. 2014

**VISTO:**

El Memorándum N° 48/2014, de fecha 9 de abril del 2.014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita la modificación de la Resolución N° 466/2.014 I., de fecha 14 de marzo del 2.014; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** por Resolución N° 466/2.014 I., de fecha 14 de marzo del 2.014, la Intendencia Municipal resolvió:

*Art. 1°.* ***AUTORIZAR*** *a la UOC Nº 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación vía excepción para el "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS BASICAS Y COLEGIOS: "30 DE DICIEMBRE", "MANUEL ORTIZ GUERRERO" Y "REPUBLICA DE PANAMA" – PROYECTO FONACIDE", de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación", Artículo 33, inc. d) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.*

**QUE,** a través de la Nota DNCP N° 10640/2014, numeral 1, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señala que: *"el procedimiento no se encuentra amparado en hechos puntuales (caso fortuito o fuerza mayor) que justificarían la adopción de la modalidad por vía de la excepción, según lo requiere el inciso "d" del Art. 33° de la citada Ley 2051/03 invocado, sin embargo, entendemos lo expuesto de que existe una urgencia que se funda en la intención de evitar daños irreparables en la integridad física de los alumnos y profesores, por lo que creemos conforme a las justificaciones alegadas que el presente procedimiento estaría encuadrado en el inciso g) urgencia impostergable de la citada ley".*

**QUE,** la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del Memorándum N° 48/2014, de fecha 9 de abril del 2.014 solicita la modificación de la Resolución N° 466/2.014 I., de fecha 14 de marzo del 2.014, a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y proseguir con el llamado.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1°. **MODIFICAR,** el Art. 1° de la Resolución N° 466/2.014 I., de fecha 14 de marzo del 2.014, debiendo el mismo quedar redactado de la siguiente manera:

*Art. 1°.* ***AUTORIZAR*** *a la UOC Nº 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación vía excepción para el "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS BASICAS Y COLEGIOS: "30 DE DICIEMBRE", "MANUEL ORTIZ GUERRERO" Y "REPUBLICA DE PANAMA" – PROYECTO FONACIDE", de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación", Artículo 33, inc. g) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.*

Art. 2º. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

***ALICE DELGADILLO SERVÍN***
*Secretaria General*

***ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ***
*Intendente Municipal*